

Gaceta # 8588

23 de febrero del 2021



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



ORDENANZA No. 521 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO"

ORDENANZA No. 522 DE 2021

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

DECRETO N° 000077 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

DECRETO N° 000076 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veintitrés (23) de febrero del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO”*** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día dieciocho (18) de febrero de 2021, en segundo debate el día diecinueve (19) de febrero del 2021, y en tercer debate el día veintidós (22) de febrero del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 521 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO”*** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 521 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 521 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”**

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos de Tasa de Seguridad, para los años fiscales 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC**; por valor de **TREINTA MILNOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$30.098.418.096)**, M/CTE según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto:

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 –3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 521 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”

Proyecto	2021	2022	2023	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Tasa de Seguridad	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%
TOTAL	14.227.943.683	14.768.605.543	15.329.812.553	44.326.361.779	30.098.418.096	47%	100%

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 521 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”

respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA No. 521 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, dentro del cual se encuentra el componente a contratar consistente en el MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, ORNATO GENERAL DE ZONAS VERDES Y DURAS, DE PLAZAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, MALECONES, ENTRE OTRAS TIPOLOGIAS DE ESPACIO PÚBLICO; Y LOS CENTROS INTEGRALES DE CONVIVENCIA –CIC”

Dada en Barranquilla, a los 23 días del Febrero 2021

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	18	de	2021
Segundo Debate:	febrero	19	de	2021
Tercer Debate:	febrero	22	de	2021

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, veintitrés (23) de febrero del 2021. Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”*** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día dieciocho (18) de febrero de 2021, en segundo debate el día diecinueve (19) de febrero del 2021, y en tercer debate el día veintidós (22) de febrero del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, veintitrés (23) de febrero de 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 522 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”*** de conformidad con el Art. 77 del Decreto-Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA 522 DE 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, Numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 126 de la Ordenanza Departamental 485 del 27 de diciembre 2019;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la administración del Departamento de Atlántico, para celebrar, hasta por el monto de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000.000), los contratos requeridos para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DE LA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** y los demás componentes inherentes a los proyectos, los cuales se encuentran inmersos en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA.

PARAGRAFO: La Secretaria General y la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico deberán informar semestralmente a los Honorables Diputados de la utilización de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la administración del Departamento del Atlántico para adelantar los procesos de selección respectivos y expedir todos los actos necesarios para la celebración del respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero. Cualquier contratación por encima de ese monto, ó adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co



ORDENANZA 522 DE 2021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL CORREGIMIENTO DE ALGODONAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EBAR DELA CUENCA 6A Y BARRIO MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DELATLÁNTICO”

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 23 días de Febrero 2021

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	febrero	18	de	2021
Segundo Debate:	febrero	19	de	2021
Tercer Debate:	febrero	22	de	2021

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

  @asambleaAtlaco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 -3126973500 ,Nit .890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA****DECRETO N° 000077 DE 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto 000394 de 2020, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2020 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2020 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que el artículo 55 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” establece:

“Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2021 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2021.

La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

Para tal efecto, remitirá, dentro de los 15 días siguientes a cada operación presupuestal, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas.”

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de las rentas por concepto de recursos del Balance - 20% estampilla Pro-desarrollo, recursos del balance programa de saneamiento, recursos del Balance – Provisión 20% estampilla Pro-desarrollo ITSA, recursos del Balance – 20% estampilla Pro-hospital CARI, recursos del Balance – 20% Fondo de Pensiones y Provisión 20% Programa de saneamiento - Estampilla Pro-electricificación Rural, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$651.728.169**, cuya fuente son los recursos del Balance - 20% estampilla Pro-desarrollo, **\$128.230.410** cuya fuente de financiación son los recursos del balance programa de saneamiento, **\$960.562.619** cuya fuente son los recursos del Balance – Provisión 20% estampilla Pro-desarrollo ITSA, **\$222.671.420** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% estampilla Pro-hospital CARI, **\$1.107.850.938** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% Fondo de Pensiones y **\$222.116.094** cuya fuente son los recursos de Provisión 20% Programa de saneamiento - Estampilla Pro-electricificación Rural, necesarios para financiar el proyecto: “Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico”.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos por valor de **\$651.728.169**, cuya fuente son los recursos del Balance - 20% estampilla Pro-desarrollo, **\$128.230.410** cuya fuente de financiación son los recursos del balance programa de saneamiento, **\$960.562.619** cuya fuente son los recursos del Balance – Provisión 20% estampilla Pro-desarrollo ITSA, **\$222.671.420** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% estampilla Pro-hospital CARI, **\$1.107.850.938** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% Fondo de Pensiones, se incorporan como recursos de Capital del Fondo.

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos correspondientes a **\$222.116.094** cuya fuente son los recursos de Provisión 20% Programa de saneamiento - estampilla Pro-electricificación Rural se adicionan como ingresos corrientes.

REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas en los rubros Recursos del Balance de los Recursos de Capital de la Administración Central las siguientes partidas: **651.728.169**, cuya fuente son los recursos del Balance - 20% estampilla Pro-desarrollo, **\$128.230.410** cuya fuente de financiación son los recursos del balance programa de saneamiento, **\$960.562.619** cuya fuente son los recursos del Balance – Provisión 20%

estampilla Pro-desarrollo ITSA, **\$222.671.420** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% estampilla Pro-hospital CARI, **\$1.107.850.938** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% Fondo de Pensiones.

2. Se reduce en el Presupuesto de Rentas en los rubros ingresos corrientes estampillas, **\$222.116.094** cuya fuente son los recursos de Provisión 20% Programa de saneamiento - Estampilla Pro-electrificación Rural
3. Se reduce en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento, en el rubro de disminución de Pasivos, las siguientes partidas: **651.728.169**, cuya fuente son los recursos del Balance - 20% estampilla Pro-desarrollo, **\$128.230.410** cuya fuente de financiación son los recursos del balance programa de saneamiento, **\$960.562.619** cuya fuente son los recursos del Balance – Provisión 20% estampilla Pro-desarrollo ITSA, **\$222.671.420** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% estampilla Pro-hospital CARI, **\$1.107.850.938** cuya fuente son los recursos del Balance – 20% Fondo de Pensiones.
4. Se reducen en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en el rubro de mesadas pensionales a cargo de la entidad **\$222.116.094** cuya fuente son los recursos de Provisión 20% Programa de saneamiento - estampilla Pro-electrificación Rural

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2021, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración central) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.293.159.650)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			3.293.159.650
1.1	Ingresos Corrientes			222.116.094
1.1.01	Ingresos tributarios			222.116.094
1.1.01.02	Impuestos indirectos			222.116.094
1.1.01.02.300	Estampillas			222.116.094
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20%- Programa de Saneamiento Estampillas Proelectrificación rural	11	222.116.094
1.2	Recursos de capital			3.071.043.556
1.2.10	Recursos del balance			3.071.043.556
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.071.043.556
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance -Programa de Saneamiento	11	128.230.410

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance - 20% Est prohospita Cari	11	222.671.420
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	11	960.562.619
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	11	1.107.850.938
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla prodesarrollo	11	651.728.169

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.293.159.650)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			3.293.159.650
2.1	Funcionamiento			3.293.159.650
2.1.3	Transferencias corrientes			222.116.094
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			222.116.094
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			222.116.094
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			222.116.094
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)			222.116.094
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad			222.116.094
2.1.3.07.02.001.02.01.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad	RPDE - 20% Programa de Saneamiento Estampilla Pro-Electrificación rural	207	222.116.094
2.1.7	Disminución de pasivos			3.071.043.556
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			3.071.043.556
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - Programa de Saneamiento	203	128.230.410
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - 20% Est prohospita Cari	203	222.671.420
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	203	960.562.619
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	203	1.107.850.938

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla prodesarrollo	203	651.728.169

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.293.159.650)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			3.293.159.650
1.1	Ingresos Corrientes			222.116.094
1.1.01	Ingresos tributarios			222.116.094
1.1.01.02	Impuestos indirectos			222.116.094
1.1.01.02.300	Estampillas			222.116.094
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Estampillas - Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-electrificación Rural	11	222.116.094
1.2	Recursos de capital			3.071.043.556
1.2.10	Recursos del balance			3.071.043.556
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.071.043.556
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance - 1% Medio Ambiente	13	651.728.169
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance - Programa de Saneamiento	13	128.230.410
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	13	1.107.850.938
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	13	960.562.619
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance - 20% Est prohospital Cari	13	222.671.420

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, en la suma **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$3.293.159.650)**, cuya fuente son los recursos de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			3.293.159.650
2.3	Inversión			3.293.159.650
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.293.159.650

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.293.159.650
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.293.159.650
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.293.159.650
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RPDE - 20% Estampillas - Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-electrificación Rural	13	222.116.094
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	13	651.728.169
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance - Programa de saneamiento	13	128.230.410
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Estampilla Prodesarrollo ITSA	13	960.562.619
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance - 20% Est prohospial Cari	13	222.671.420
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	13	1.107.850.938

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Gobernadora del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General



**DESPACHO DE LA GOBERNADORA
DECRETO N° 000076 DE 2021**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000514 DE 2020 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2021

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461 de 2020 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2021 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000514 de noviembre de 2020, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 30 de noviembre de 2020 y liquidado mediante Decreto 000394 de diciembre 9 de 2020.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *"Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020"*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. *Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo al artículo 29 del Decreto 000394 de 2020, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2020 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2020 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 52 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” determina:

“Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2020, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2021, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2020), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2020, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

Que el artículo 55 de la Ordenanza No. 000514 de noviembre de 2020 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021” establece:

“Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2021 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2021.

La Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo.

Para tal efecto, remitirá, dentro de los 15 días siguientes a cada operación presupuestal, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas.”

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de las rentas por concepto de recursos del Balance - Provisión 20% estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 y recurso del Balance – Programa de Saneamiento, para atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de

personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

2.356.351.788

Que, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE DE EQUIDAD, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan recursos por valor de **\$2.356.351.788**, cuya fuente son los recursos del Balance - Provisión 20% estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 y **\$1.357.076.442** cuya fuente de financiación son los recursos del balance programa de saneamiento, necesarios para financiar el proyecto: "Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos, Secretaria de Salud en el departamento del Atlántico".

Que en el presupuesto de Rentas del Fondo departamental de Salud los recursos del Balance - Provisión 20% estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 por valor de **\$2.356.351.788** y recursos del balance programa de saneamiento por valor de **\$1.357.076.442**, se incorporan como recursos de Capital del Fondo.

REDUCCION DE RECURSOS DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que para poder realizar las adiciones en el presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Departamental de Salud se hace necesario realizar las reducciones por el mismo monto en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Presupuesto de la Administración Central de la siguiente manera:

1. Se reduce en el Presupuesto de Rentas los rubros Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 por valor de **\$2.356.351.788** y recursos del balance programa de saneamiento por valor de **\$1.357.076.442**, de los Recursos de Capital de la Administración Central.
2. Se reduce en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento, en el rubro de disminución de Pasivos, el valor de **\$2.356.351.788**, cuya fuente son Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2 y recursos del balance programa de saneamiento por valor de **\$1.357.076.442**.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2021, con el fin de tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración central) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$3.713.428.230)**, cuya fuente son los recursos del Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 y Recursos del balance programa de saneamiento, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
1	Ingresos			3.713.428.230
1.2	Recursos de capital			3.713.428.230
1.2.10	Recursos del balance			3.713.428.230
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.713.428.230
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance – Provisión 20% Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y 2	13	2.356.351.788
1.2.10.02.01	Recursos del Balance Estampillas	RBPDE - Rec. Balance – Programa de Saneamiento	13	1.357.076.442

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración central), vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$3.713.428.230)**, cuya fuente son los recursos del Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 y Recursos del balance programa de saneamiento, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2	Gastos			3.713.428.230
2.1	Funcionamiento			3.713.428.230
2.1.7	Disminución de pasivos			3.713.428.230
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			3.713.428.230
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est Prohospital Nivel 1 y 2	203	2.356.351.788

Código	Rubro	Fuente	Dep	Reducción
2.1.7.05.05	Causado después del 31 de diciembre de 2000	RBPDE - Rec. Balance – Programa de Saneamiento	13	1.357.076.442

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) vigencia fiscal 2021, la suma de **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$3.713.428.230)**, cuya fuente son los recursos del Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 y Recursos del balance programa de saneamiento, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
1	Ingresos			3.713.428.230
1.2	Recursos de capital			3.713.428.230
1.2.10	Recursos del balance			3.713.428.230
1.2.10.02	Superávit fiscal			3.713.428.230
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance – Provisión 20% Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y 2	13	2.356.351.788
1.2.10.02.02	Recursos del Balance - Otros gastos en Salud	RBPDE - Rec. Balance – Programa de Saneamiento	13	1.357.076.442

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2021, en la suma **TRES MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$3.713.428.230)**, cuya fuente son los recursos del Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2 y Recursos del balance programa de saneamiento, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2	Gastos			3.713.428.230
2.3	Inversión			3.713.428.230
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			3.713.428.230
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			3.713.428.230
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			3.713.428.230
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			3.713.428.230

Código	Rubro	Fuente	Dep	Adición
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance – Provisión 20% Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y 2	13	2.356.351.788
2.3.2.02.02.009.164-1905036-91122	Servicios de administración pública relacionados con la salud	RBPDE - Rec. Balance – Programa de Saneamiento	13	1.357.076.442

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 514 de 2020 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021.

Original firmado por

MIGUEL VERGARA CABELLO

Secretario de Desarrollo Económico encargado de las funciones
de la Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General